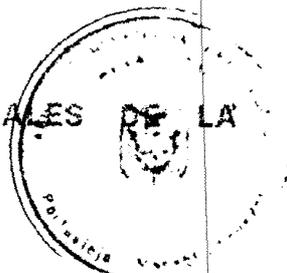


ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPANIA " DUBEME CIA. LTDA."-

CUANTIA: 20 USD.

NUMERO:

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día jueves doce de enero del dos mil seis, ante mí Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen la señora Angela Bernardina Carlin Arteaga, viuda, en representación de los herederos del socio fallecido y su esposo, señor Simón Gonzalo Vera García, mediante posesión efectiva dictada por el juzgado séptimo de lo civil de Manabi, en calidad de cedente; y el señor Hugo Humberto Belletini Andrade, divorciado; en calidad de cesionario; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, todos ellos capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía " DUBEME CIA. LTDA." que otorga la señora Angela Bernardina Carlin Arteaga, viuda, representante de los herederos del fallecido socio, su esposo Simón Gonzalo Vera García, en favor del señor Hugo Humberto Belletini



NOTARIA PUBLICA
LUZ HESSILDA DAZA LOPEZ
NOVENA DEL CANTON DE PORTOVIJEJO
MANABI, ECUADOR

Andrade; al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedente, la señora Angela Bernardina Carlin Arteaga, viuda, en representación de los herederos del fallecido socio, su esposo, Simón Gonzalo Vera García; en calidad de cedente, y el señor Hugo Humberto Belletini Andrade, divorciado, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez. SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Sucre, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero cero setenta y tres del veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sucre, el diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. La junta general de socios celebrada el miércoles once de enero del dos mil seis, resolvió autorizar a la señora Angela Bernardina Carlin Arteaga, representante de los herederos del fallecido socio, su esposo, Simón Gonzalo Vera García, para que ceda las cincuenta participaciones sociales de cuarenta centavos de dólar de valor cada una que posee en la compañía, en favor del señor Hugo Humberto Belletini Andrade, tal como se desprende de la copia de la mencionada junta, la que se incorpora como documento habilitante. TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, la señora Angela Bernardina Carlin Arteaga, declara que cede y transfiere al señor Hugo Humberto Belletini Andrade, las

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "DUBEME CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES OCHO DE FEBRERO DEL 2006.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, siendo las 16.00 horas, en el local de la compañía, ubicada en el Malecón Alberto Santos, Mezanine del edificio Molina Jahn, No. 1418, se encuentran reunidos los socios de la compañía, señores Gonzalo Mejía Zedeño, Hugo Belletini Andrade, Alfredo Dueñas Arenas, representado mediante carta poder por el señor Hugo Belletini Andrade, y la señora Angela Carlin Arteaga, representante de los herederos de su fallecido esposo, señor Simón Vera García, quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía, por lo que acogiéndose a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse en junta general universal de socios, con la finalidad de tratar el siguiente punto del orden del día:

- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Se designa como Presidente de la Junta a la señora Angela Carlin Arteaga y como secretario al señor Hugo Belletini Andrade.

El secretario consta la calidad de socios de los asistentes y verifica que se encuentra presente la totalidad del capital social de la empresa, por lo que existiendo el quórum correspondiente, y aprobado por unanimidad el orden del día, se entra a tratar el orden del día aprobado con antelación.

PUNTO UNICO.- Al respecto, expresa el señor Hugo Belletini Andrade que los socios Gonzalo Mejía Zedeño y Angela Carlin Arteaga, representante de los herederos del su fallecido esposo Simón Vera García, le han manifestado su deseo de transferirle la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la empresa esto es cincuenta participaciones sociales de diez mil sucres de valor cada una, las que él está resuelto a adquirirlas, por lo que solicita el consentimiento de la junta general para legalizar esta negociación. Al respecto manifiesta el señor Alfredo Dueñas Arenas que él renuncia al derecho de preferencia que le asiste sobre las participaciones a negociarse.

En definitiva la junta general autoriza la transferencia de participaciones sociales materia de esta junta general, detallándose a continuación el capital social de la compañía, luego de la transferencia de participaciones sociales efectuadas:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Hugo Belletini Andrade	650
Alfredo Dueñas Arenas	350
TOTAL:	1.000

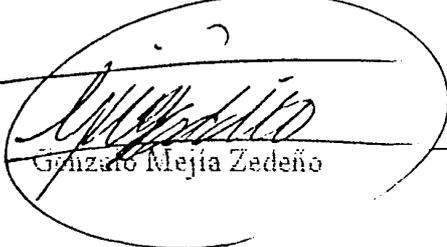
Siendo las 16.30 heras, la junta se constituye en receso para que sea redactada la presente acta

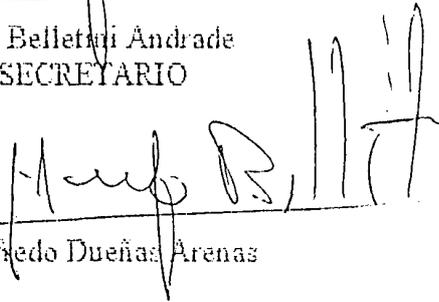
Reinstalada la sesión se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad

Así terminada la sesión, firman para constancia de lo actuado todos los socios de la compañía, en unidad de acto y para constancia de lo actuado.


Angela Carlin Arteaga
PRESIDENTE - SESIÓN


Hugo Belletini Andrade
SECRETARIO


Gonzalo Mejía Zedeño


Alfredo Dueñas Arenas

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A petición de parte interesada certifico que se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de Una Compañía denominada "DUBEME" Compañía Limitada para la Actividad y Producción Camaronera con fecha viernes diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "DUREME CIA. LTDA." otorgada por la señora ANGELA BERNARDINA CARLIN ARTEAGA en representación de los herederos del socio fallecido y su esposo señor SIMON GONZALO VERA GARCIA a favor del señor HUGO HUMBERTO BELLETTINI ANDRADE el doce (12) de enero del dos mil seis (2006), en la Notaria Novena del Cantón Portoviejo, Abogada Luz Hestlidha Daza Lopez.- Bahía de Caraquez, 1 de febrero del 2006.- EL NOTARIO DOYFE.-


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



Escritura en Matriz
Cantón Sucre

Escritura en Matriz
Cantón Sucre



COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE POSESION EFECTIVA PROPUESTA POR ANGELA BERNARDINA CARLIN ARTEAGA EN LA MORTUORIA DE SIMON GONZALO VERA GARCIA, ASI COMO LA RAZON DE ENCONTRARSE EJECUTORIADO DICHO FALLO.

hía de Caráquez, Noviembre 1 del año 2005; las 14H00 - VISTOS; Ante el juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí, con sede en esta ciudad, comparece la señora ANGELA BERNARDINA CARLIN ARTEAGA, y manifiesta: Que es hijo y como tal heredero de quien en vida fue señor SIMON GONZALO VERA GARCIA, quien dejó de existir el 20 de diciembre de 1994, lo que se justifica con el acta de inscripción de defunción que acompañan a la petición. Que su cónyuge el señor SIMON GONZALO VERA GARCIA antes de su fallecimiento no dejó testamento alguno y dejó como bien de la sociedad conyugal y patrimonial un bien inmueble ubicado en la parroquia de Leonidas Plaza, del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, al igual que un vehículo Marca Hyundai; Tipo Accen. SDR.GLS FULL ; año 1998; Motor G4EKW365220 ; Chasis KMHVA31HFUW353835 ; Color blanco .-Con los antecedentes anotados y con fundamento en lo determinado en el art. 685 del Código de Procedimiento Civil y previo al trámite de ley y mediante sentencia, solicito se le confiera la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su difunto cónyuge SIMON GONZALO VERA GARCIA, de manera especial el bien inmueble ubicado en la parroquia de Leonidas Plaza, Cantón Sucre, provincia de Manabí, especificado anteriormente. Admitida la demanda para su trámite establecido por la ley, se ordenó receptor las declaraciones juradas de los testigos señores: Javier Agustín Chaverro Rodríguez y Leonardo Arturo Alvarado Mora, diligencia que se encuentra realizada a fojas 26 vuelta de los autos, - Continuando con el trámite de la presente causa y siendo el estado de la misma el de dictar sentencia, para hacerlo se considera: 1.- Dentro del presente juicio no existe nulidad alguna que deba ser declarada, por violación de trámite u omisiones sustanciales que influyan en la decisión de la misma, razón por la cual se declara la validez total del proceso.- 2.- El fallecimiento de quien en vida fue el señor SIMON GONZALO VERA GARCIA, se encuentra debidamente justificada en autos con el acta de inscripción de defunción que obra a fs, 1.-3.- La existencia así como la calidad de cónyuge y como madre Simón Gonzalez y como tal heredero del señor SIMON GONZALO VERA GARCIA se encuentra debidamente justificada en autos a través de la fotocopias de la cédula de Ciudadanía que obra a fojas 4 de los autos.- 4.- La existencia de los bienes mortuorios dejados por el señor causante, se encuentra justificada en el proceso, con el correspondientes escrituras emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre, que obra a fjs 4 al 26 de los autos. Razón por la cual se encuentra justificada en el proceso de manera especial tanto los fundamentos de hecho como de derecho de la demanda inicial, en virtud de lo cual el suscrito juez Séptimo de lo Civil de Manabí, ABOGADA ROSA BENIGNA AVEIGA LUQUE DE BARRETO ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DECLARA CON LUGAR LA DEMANDA PROPUESTA;

42

Y, en razón de ello concede a favor de la señora ANGELA BERNARDINA CARLIN ARTEAGA, la Posesión Efectiva pro-indivisa y sin perjuicio de terceros de los bienes mortuorios dejados por la señor SIMON GONZALO VERA GARCIA, de manera especial sobre el bien inmueble ubicado en la parroquia de Leonidas Plaza del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, descrito de la siguiente manera .-POR EL NORTE.Lote No.5 21 metros POR EL SUR.- Calle pública ,on 20,00 M2 .- POR EL ESTE.- 15,00 metros limita con calle García-Moreno .-POR EL OESTE.- 25,00 metros limita con terrenos particulares .- así como del vehículo descrito anteriormente. Para lo cual se dispone que se proceda a la inscripción de la presente sentencia en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre y de ser necesario en la comisión de Tránsito.- Ejecutoriada que se encuentre la presente sentencia por secretaria confieranse las copias certificadas de ley, para los efectos que causen su utilización.- La cuantía por su naturaleza es Indeterminada .- NOTIFIQUESE .- (f) Ab. Rosa Avei-

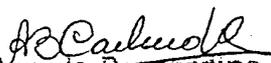
ga Luque de Barreto.- Juez Séptimo de lo Civil de Manabí.- --
RAZON: "LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY".- Bahía de Caráquez, Noviembre 9 del -
2005.- (f) Renato Chonlong Z. Secretario Séptimo de lo Civil de Manabí.- --
Es fiel copia de su original, la que se confiere por Mandato Judicial, a la que me remito en caso de ser necesario.- Bahía de -
Caráquez, Enero 10 del 2006.-


Renato Chonlong Z. Abogado
SECRETARIO
Juzgado Tercero Civil de Manabí



cincuenta participaciones sociales que pertenecen a los herederos del fallecido socio, su esposo Simón Gonzalo Vera García en la compañía.-

CUARTA: ACEPTACION: El señor Hugo Humberto Belletini Andrade, acepta la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el once de enero del dos mil seis que resolvió la cesión y transferencia de participaciones sociales y la posesión efectiva dictada por el juzgado séptimo de lo civil de Manabí. SEXTA: CUANTIA.- La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. María Cecilia Delgado A.; Mat. No. 2.903 CAM.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

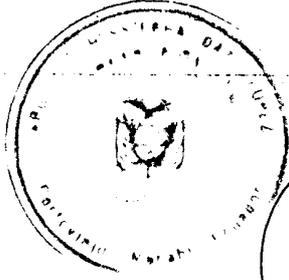

Angela Bernarsina Carlin Arteaga

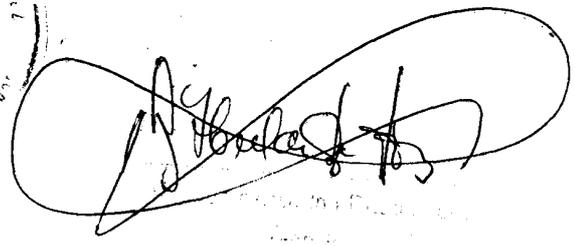
C.C.130218564-8

Artista


Hugo Humberto Belletini Andrade

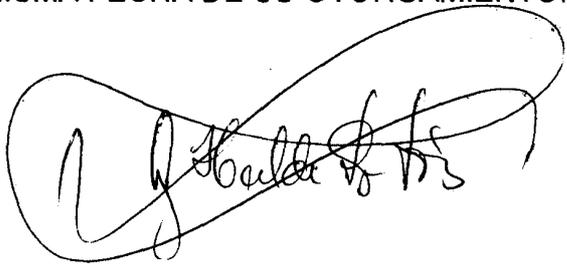
C.C.130209826-2





SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.





LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA EN EL FOLIO CIENTO SETENTA Y NUEVE (179), DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY, HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGA LA SEÑORA ANGELA BERNARDINA CARLIN ARTEAGA VIUDA EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO Y SU ESPOSO SEÑOR SIMON GONZALO VERA GARCIA MEDIANTE POSESION EFECTIVA DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI A FAVOR DEL SEÑOR HUGO HUMBERTO BELLETINI ANDRADE, AL MARGEN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INSCRITA CON FECHA 10 DE JULIO DE 1989.- EN EL INDICE RESPECTIVO.-LO CERTIFICO.-

BAYIA DE CARÁQUEZ, FEBRERO 03 DEL 2006

REGISTRO DE PROPIEDAD
ANGELA BERNARDINA CARLIN ARTEAGA VIUDA
E/GF

